



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN N° 038/2024

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 4406/2021.
Los artículos 30, 89 y 98 de la Carta Orgánica Municipal.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 4406/2021 fue aprobada en sesión ordinaria de este Concejo Deliberante en fecha 15 de diciembre de 2021.

Que en el artículo 1° de la ordenanza ut supra citada se determina: "MODIFICAR el TÍTULO 2 Normativa Reglamentaria, CAPÍTULO VI – PARCELAMIENTOS, Sección 1 – Disposiciones generales, Punto VI.2, inciso 1. del Plan de Desarrollo Territorial, Ordenanza Municipal N° 2863/2011, el cual quedará redactado de esta manera: "2. Parcelamiento es toda aquella determinación y/o modificación del estado parcelario de los inmuebles, representado en un Plano de Mensura, con visado municipal y registro en la Dirección General de Catastro Agencia de Recaudación Fagueña. El parcelamiento puede instrumentarse de las siguientes maneras: Deslinde; Posesión Prescriptiva; Fraccionamiento; Unificación; Accesión; Afectación; Desafectación; Rectificación. Subdivisión en Propiedad Horizontal y Propiedad Horizontal Especial o Conjunto Inmobiliario."

Que el artículo 2° del mismo cuerpo legal: "establece un el plazo de ciento veinte (120) días, para que el Departamento Ejecutivo Municipal en acuerdo con el Consejo Profesional de Agrimensura de Tierra del Fuego AIAS y el Colegio de Arquitectos de Tierra del Fuego AIAS (Leyes Provinciales N° 961 y N° 978), reglamente la aplicación de la figura del CONJUNTO INMOBILIARIO de conformidad con la normativa vigente aplicable y de acuerdo a las condiciones propias del ejido urbano local".

Que la doctrina especializada en la materia, tiene dicho que los concejales envisten tres características, son representantes del pueblo, legisladores y agentes de control, por lo tanto, representantes políticos de los vecinos, electos para canalizar las demandas (pedidos de información, proyectos de Ordenanzas, etc.) de los vecinos.

Que el artículo 30 - ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA - de la COM establece: "Los habitantes tienen el derecho a requerir y a recibir información pública en forma completa, veraz, adecuada y oportuna sobre [...] la ejecución de políticas municipales o lo que resulte pertinente y de interés general. La denegatoria del órgano requerido debe ser por acto fundado".

Que el Concejo Deliberante es el órgano de representación directa de los vecinos; donde se cumplen funciones legislativas, políticas, administrativas y de contralor.

Que los concejales deben presentar proyectos y sancionar ordenanzas que respondan a las necesidades de la comunidad, pero también tiene la facultad de controlar las acciones encaradas por el Municipio, solicitando informes y explicaciones a sus funcionarios.

Que el artículo 98 -PROYECTOS DE RESOLUCIÓN-, de la Carta Orgánica Municipal. estatuye como facultad del Cuerpo la posibilidad de solicitar pedidos de informe.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

RESUELVE:

Artículo 1°. - SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría correspondiente en un plazo de cinco (5) días de notificada la presente, informe sobre el cumplimiento de lo normado en el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 4406/2021.

DR. GUAYMALUPE AZAM
PRESIDENTE
COM. CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.F.F.
DR. WALTER GARAY-SCHON
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.F.F.



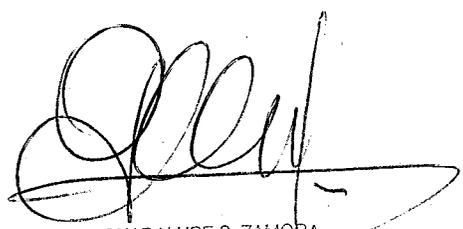
Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

**Artículo 2° - REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.
PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE MAYO DE 2024.
Lb/FR**



DR. WALTER GARAY SCHÖN
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.



DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.